EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE REPELON.	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Objeto	PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARTICULAR, PARA EL TRANSPORTE Y APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL VIGENCIA 2026, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, EXPRESAMENTE EN LA COMUNIDAD DE
Fecha	Febrero de 2026
Dependencia	GERENCIA

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital de Repelón, en su condición de entidad pública descentralizada responsable de la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención y de apoyo a la gestión de la salud pública en el territorio, requiere fortalecer su capacidad operativa para apoyar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal.

El Plan de Intervenciones Colectivas constituye el instrumento mediante el cual se desarrollan acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública dirigidas a individuos, familias y comunidades del municipio, a través de actividades educativas, comunitarias y territoriales orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población.

En este contexto, se hace necesario vincular talento humano asistencial mediante la modalidad de prestación de servicios, que permita apoyar el desarrollo de las intervenciones colectivas programadas en el PIC, tales como actividades de educación para la salud, acompañamiento a jornadas comunitarias, apoyo a estrategias de promoción y prevención, fortalecimiento de entornos saludables y apoyo a procesos de vigilancia en salud pública.

La planta actual de personal de la E.S.E. no cuenta con disponibilidad suficiente para asumir de manera integral estas actividades sin afectar la prestación ordinaria de los servicios de salud, razón por la cual se requiere la contratación temporal de personal que contribuya al cumplimiento de las metas establecidas en la planeación de salud pública del municipio.

ESE
HOSPITAL DE REPELÓN

2.2. ALCANCE CONTRACTUAL

El contratista desarrollará las actividades propias del perfil contratado en apoyo a la ejecución de las intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud pública en el territorio.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista participará en actividades comunitarias, educativas y territoriales dirigidas a individuos, familias y grupos poblacionales del municipio, tales como jornadas de educación para la salud, apoyo a estrategias de promoción de estilos de vida saludables, fortalecimiento de entornos saludables, acompañamiento a actividades comunitarias y apoyo a procesos de vigilancia en salud pública.

Las actividades deberán ejecutarse en el área urbana y rural del municipio de Repelón, conforme a la programación definida por la E.S.E. Hospital de Repelón y en articulación con las estrategias y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y en la planeación de salud pública municipal.

Nota. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la propuesta seleccionada. La cual hace parte integral del presente documento.

2.3. Clasificador de bienes y servicios - Códigos UNSPSC[9].

[9] Según advierte la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente: *"El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Permite la comunicación entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOP, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los documentos del Proceso de Contratación y en el Registro Único de Proponentes. Este último, aunque es una herramienta de las Entidades Estatales sujetas a las leyes 80 y 1150, contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a las Entidades Estatales. El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública".*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios personal temporal
85101500	Servicios de atención médica

2.4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de CUATRO (4) MESES

2.5. Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Repelón- Atlántico y su área Rural.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Para tal efecto el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes:

3.1. Requisitos Habilitantes:

3.1.1. Jurídicos.

ESE
HOSPITAL DE REPELÓN

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1. Propuesta.
2. Copia de cedula de ciudadanía.
3. Registro Único Tributario – RUT actualizado.
4. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Formato Único de Hoja de Vida diligenciado emitido por el SIGEP.
6. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
7. Copia de la Tarjeta Profesional. (en los casos exigidos por la Ley)
8. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional. (en caso que aplique).
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión. (En el caso que aplique).
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado de no Reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12. Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años.
13. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
15. Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo
16. Certificaciones de experiencia y copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad
17. Examen médico pre-ocupacional (Articulo 2.2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015)

18. Certificación Bancaria

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Presupuesto oficial.

El valor del contrato individual se establecerá conforme al perfil requerido y al número de meses autorizados para el municipio en el acto administrativo de asignación de recursos. El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000)

El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.

4.2. Análisis del mercado.

El valor del presupuesto oficial está determinado por la entidad u oficina gestora con base en los costos históricos y el valor de las apropiaciones disponibles para la vigencia 2026.

Para la presente contratación el precio individual de cada ítem se determinó a partir de los contratos celebrados por medio de plataformas transaccionales; Así como la cotización de personas jurídicas y/o naturales que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, así mismo, se tuvo en cuenta el precio histórico de los contratos celebrados por la entidad.

4.3. Rubro presupuestal.

La presente contratación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme se acredita mediante el certificado anexo.

ESE
HOSPITAL DE REPELÓN

4.4. Forma de pago.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E. realizará el pago de la siguiente manera: La E.S.E. HOSPITAL DE REPELON pagará al contratista en PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/L (6.000.000),contra informe de actividades presentadas, cumplimiento de metas operativas, certificación del supervisor , constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato conforme al PAC de la entidad, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja o PAC de caja. El ultimo pago que se efectúe por parte de la E.S.E. HOSPITAL DE REPELON al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación siempre y cuando se tuvieran que liberar saldos de su contrato por el no cumplimiento del mismo, en consecuencia, los contratos de prestación de servicios no se liquidaran si no cumplen este criterio en base a la resolución RS-0001. **Parágrafo 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del Supervisor.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

5.1. Definiciones.

Para los efectos de los diferentes procesos, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo. Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE ALPROREV, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación de riesgos. Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente las circunstancias tipificadas como riesgos soportando su costo.
"Tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles"

"Con base en el principio de planeación y el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E. identifica los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, los cuales se distribuyen equitativamente entre las partes, conforme a la naturaleza y capacidad de gestión de cada una."

Ver matriz de riesgo anexo.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En consideración a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al régimen especial aplicable a la E.S.E., y conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación institucional, que habilita a la Entidad para graduar o eximir la exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía, la duración y el análisis de riesgos del proceso, se deja motivado en los presentes estudios previos que no se exigirá la constitución de garantías al contratista, por tratarse de un servicio de carácter personal e intelectual, ejecutado directamente por el profesional contratado, de baja exposición al riesgo patrimonial, sin anticipo ni manejo de recursos públicos, y cuyo pago se encuentra estrictamente condicionado a la verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y al recibido a satisfacción por parte del supervisor; en consecuencia, el riesgo contractual se considera mínimo y controlado, siendo mitigado de manera suficiente mediante la supervisión permanente, el control de entregables, y la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el contrato, razón por la cual la exigencia de garantías resultaría innecesaria y desproporcionada, sin que ello implique limitación alguna a las acciones administrativas, contractuales o judiciales que la Entidad pueda ejercer frente a un eventual incumplimiento.

6.1. Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.
En atención a:

- La naturaleza personalísima del servicio.
- La ausencia de anticipo.
- El pago contra cumplimiento.
- El análisis de riesgo efectuado.
- La cuantía del contrato.
- El régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

Se determina *que no se exigirá la constitución de garantías contractuales*.

El riesgo patrimonial se considera mitigado mediante:

- Supervisión permanente.

- Control de entregables.
- Pago condicionado a cumplimiento.
- Régimen sancionatorio contractual.

La no exigencia de garantías no limita el ejercicio de acciones contractuales o judiciales en caso de incumplimiento.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo el control técnico, administrativo y financiero del mismo.
El supervisor verificará:

- Cumplimiento de las actividades asignadas.
- Ejecución territorial efectiva.
- Evidencias documentales.
- Cumplimiento de metas operativas.
- Reporte de información requerida para seguimiento ministerial.
- Acreditación de aportes a seguridad social.

La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor será requisito indispensable para el trámite de pago.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones para El CONTRATISTA:

Generales:

1. **Ejecución idónea del servicio.** El contratista debe prestar el objeto del contrato (servicio asistencial médico, administrativo o logístico) con la debida diligencia, eficiencia, calidad y oportunidad, de conformidad con las especificaciones pactadas. En tal sentido se exige la ejecución **idónea y oportuna** del objeto contractual.
2. **Habilitación profesional vigente.** Cuando el contratista sea profesional de la salud deberá contar con título y licencia válidos, refrendados y registrados ante las autoridades competentes (Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud), así como cumplir demás requisitos legales para el ejercicio profesional.
3. **Afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.** El contratista (como independiente) debe acreditar mensualmente la afiliación y pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales (ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar) por sus trabajadores, calculados sobre el 40% del valor facturado, según lo establecen la Ley 100/1993 (arts. 15 y 18), la Ley 789 de 2002 (art. 50) y demás normas vigentes.
4. **Presentación de informes y documentación.** Debe elaborar y entregar oportunamente al hospital todos los informes clínicos, programas de actividades, cuentas de cobro, facturas y demás documentos técnicos, financieros y contables que se requieran para verificar la ejecución del contrato. Esto incluye la entrega de historias clínicas, programación de turnos o agendas, reportes mensuales de actividades y demás elementos de control necesarios para el pago y la supervisión contractual.
5. **Cooperación con la supervisión contractual.** El contratista deberá atender de inmediato los requerimientos del supervisor o interventor designado por el hospital, facilitando el acceso a la información, participando en inspecciones y auditorías, y acatando las instrucciones relativas al control de calidad y seguimiento del servicio. Cualquier cambio en el contrato sólo procede mediante otrosí suscrito por las partes.

6. **Custodia de bienes institucionales.** Está obligado a custodiar y utilizar adecuadamente los equipos, insumos, mobiliario y demás recursos materiales del hospital asignados a su servicio. Responderá patrimonialmente por las pérdidas, daños o deterioros de dichos bienes ocasionados por su conducta o la de su personal, conforme a lo previsto en las cláusulas de responsabilidad contractual.
7. **Seguridad y salud en el trabajo.** Debe garantizar que su personal, subcontratistas y terceros vinculados cumplan las condiciones de higiene, salubridad y prevención de riesgos estipuladas por la ley. El contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para la prevención de accidentes laborales y capacitación en seguridad industrial. Será responsable de los accidentes o incidentes en los que se vean afectados sus trabajadores, los funcionarios del hospital o terceros, por negligencia en el cumplimiento de estas normas.
8. **Secreto profesional y confidencialidad.** Debe observar estrictamente el deber de reserva sobre la información clínica, administrativa y personal que maneje. En particular, el contratista médico está sujeto al secreto profesional consagrado en la Ley 23 de 1981 (Art. 37) Queda prohibida la divulgación de datos sensibles de los pacientes o del hospital sin justa causa legal.
9. **Indemnidad.** El contratista se compromete a mantener indemne al hospital frente a todo reclamo, demanda, sanción o acción legal derivada de la ejecución del contrato. Esto implica asumir la responsabilidad civil, disciplinaria o penal por sus actuaciones u omisiones en el servicio, exonerando al hospital de cualquier perjuicio ocasionado por su culpa
10. **Inhabilidades, incompatibilidades y cesión del contrato.** Debe declarar bajo juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales. Asimismo, no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito Cualquier violación a estas prohibiciones da lugar a sanciones contractuales y legales

ESE
HOSPITAL DE REPELÓN

Especificas:

1. Desplazamiento a instituciones educativas, hogares o urbanas, centros comunitarios y otros espacios definidos para actividades del PIC, DENTRO DE LOS CORREGIMIENTOS.
2. Transporte de personal técnico, profesional y operativo asignado al proyecto.
3. Apoyo logístico en jornadas de salud, campañas educativas, actividades lúdicas, entre otras.
4. Carga liviana de materiales, ayudas educativas, equipos menores, insumos, etc.
5. Cumplimiento de las normas de tránsito y protocolos de bioseguridad vigentes.

Parágrafo. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

Obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL DE REPELON.

a. Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato;
b. Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles.
c. Suministrar todos los elementos necesarios para que el CONTRATISTA pueda llevar a cabo el desarrollo de sus actividades;
d. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

e. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de la seguridad y la salud del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.8 del decreto 1072 de 2015.
f. La ESE practicara las deducciones, descuentos de estampillas y demás tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

ANEXO No1 ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE UN CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES

Atendiendo al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que*: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".*

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO POR PARTE DEL E.S.E. HOSPITAL DE REPELON

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector.

- **ANÁLISIS LEGAL**

El artículo 209 de nuestra Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Concordante con lo anterior, los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1.998 establecen:

"Artículo 3º.- ***Principios de la función administrativa****. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

"Artículo 4º.- ***Finalidades de la función administrativa****. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc. debido al gran cumulo de trabajo en el Instituto respecto de asuntos de orden administrativo se requiere por parte **E.S.E. HOSPITAL DE REPELON**

Contratar los servicios de una persona que cuente con la idoneidad y experiencia para apoyar a la entidad en temas de propios del objeto del contrato.

Es necesario precisar que en la planta de personal del **E.S.E. HOSPITAL DE REPELON**, no existe personal que reúna el perfil para desarrollar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a algún cargo existente en la planta de personal.

Por tal razón se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato que habría lugar a celebrarse.

La experiencia debe ser acreditada por el proponente en su hoja de viga del sigep ii; el contratista que no reúna el perfil y acredite experiencia exigida será rechazado.

ANÁLISIS COMERCIAL

De conformidad con el manual de contratacion, le corresponde el deber al **E.S.E. HOSPITAL DE REPELON**, de efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

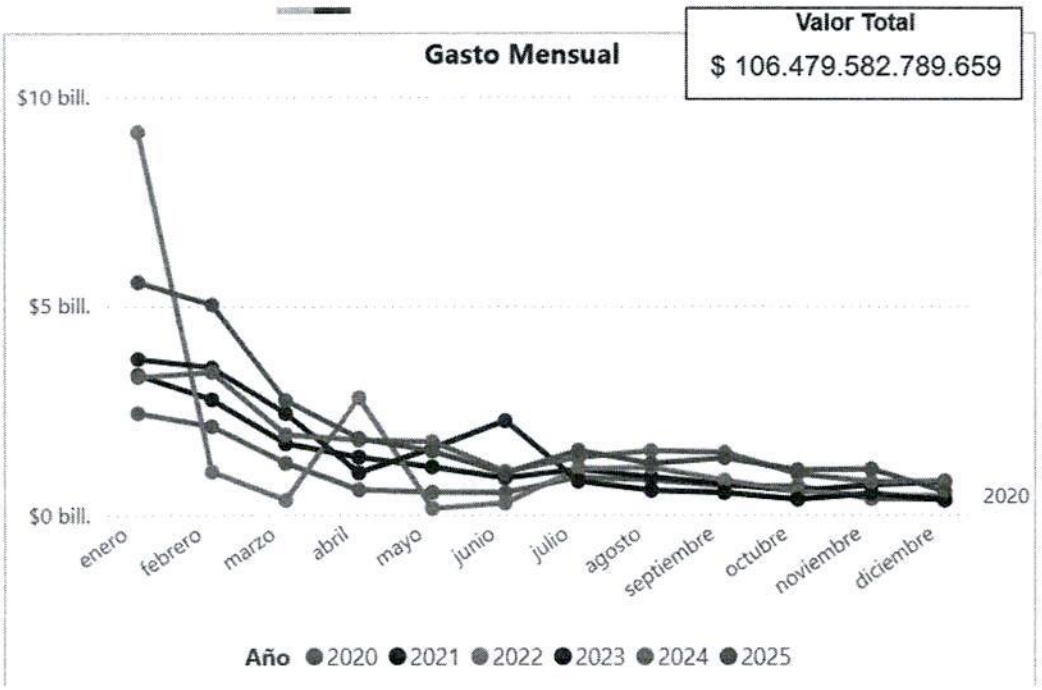
Corresponde al sector de prestación de servicios profesionales y asistenciales en salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Existe amplia disponibilidad de talento humano en salud en el ámbito municipal y departamental.

a) Análisis del Mercado

Para efectos del análisis del mercado, se tuvieron en cuenta varios procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión publicados en el SECOP en vigencias anteriores, que tienen como objeto la prestación de servicios de igual y/o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniéndose una media ponderada sobre los honorarios a pagar como contraprestación por los servicios requeridos. Corresponde al sector de prestación de servicios profesionales y asistenciales en salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Existe amplia disponibilidad de talento humano en salud en el ámbito municipal y departamental.



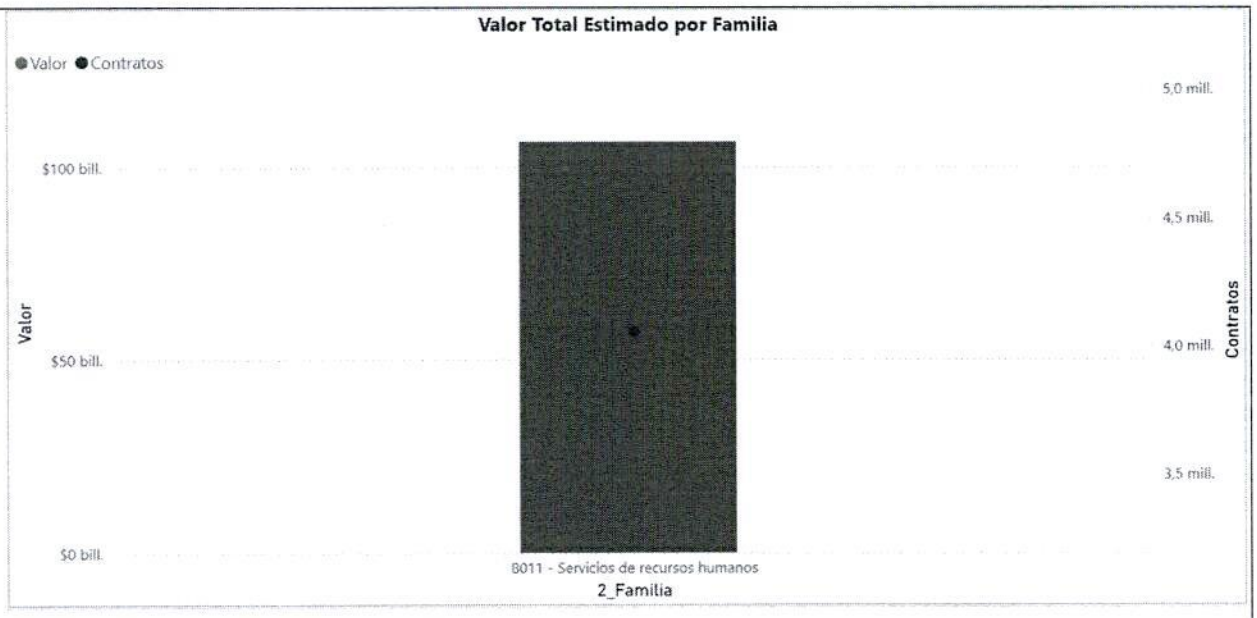
b) Análisis de la demanda

La demanda del presente proceso contractual se deriva de la necesidad institucional de fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital de Repelón para apoyar la ejecución de las actividades contempladas en el **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal**, instrumento mediante el cual se desarrollan acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública dirigidas a la población.

ESE
HOSPITAL DE REPELÓN

La implementación de las intervenciones colectivas requiere la participación de talento humano que apoye el desarrollo de actividades comunitarias, educativas y territoriales programadas en el marco del PIC, orientadas al fortalecimiento de prácticas de autocuidado, promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos en salud en el municipio.

En este sentido, la contratación de personal mediante la modalidad de prestación de servicios permite garantizar el desarrollo oportuno de las actividades programadas en la planeación de salud pública municipal y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud.



c) Análisis de la oferta

En el mercado laboral del sector salud existe disponibilidad de talento humano con formación y experiencia en actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y apoyo a programas de salud pública, lo cual permite a la entidad contar con alternativas suficientes para la contratación del perfil requerido.

De acuerdo con la revisión de procesos contractuales similares adelantados por entidades del sector salud y publicados en las plataformas transaccionales del Estado, se evidencia que existe oferta suficiente de auxiliares de enfermería con experiencia en el desarrollo de actividades comunitarias y de apoyo a estrategias de salud pública en el territorio.

En consecuencia, se concluye que el mercado ofrece condiciones adecuadas para la contratación del servicio requerido, sin evidenciarse restricciones que limiten la selección de un contratista que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos por la entidad.

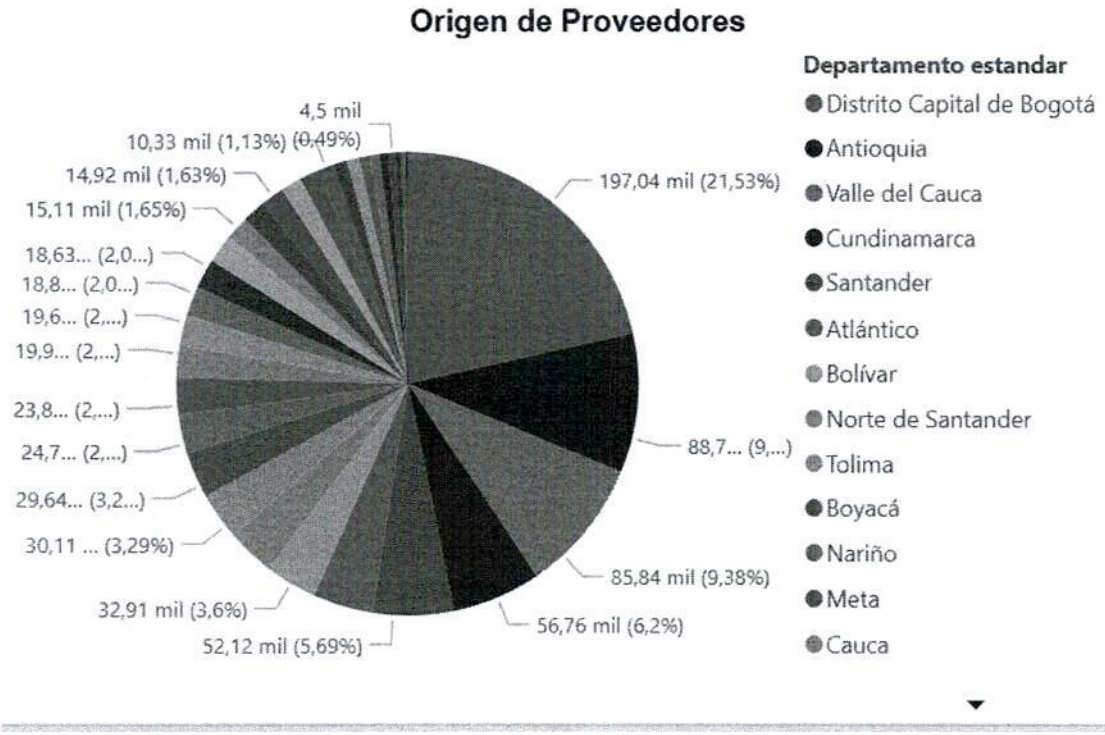
5. ANÁLISIS DE RIESGOS (TEXTO SUGERIDO)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a la metodología para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación pública, la E.S.E. Hospital de Repelón identifica los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente contrato.

Dentro de los principales riesgos se identifican aquellos relacionados con el incumplimiento total o parcial de las actividades programadas en el **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)**, el retraso en la ejecución de las intervenciones colectivas programadas, la falta de entrega oportuna de informes de actividades y evidencias de ejecución, y la posible desnaturalización del contrato por la asignación de funciones permanentes propias de la planta de personal.

Con el fin de mitigar estos riesgos, la entidad establecerá mecanismos de supervisión permanente, control de entregables, verificación de informes periódicos y seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas, garantizando que el pago de los servicios contratados se encuentre condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual.

No se identifican restricciones de mercado que limiten la selección.



ANÁLISIS DE RIESGO

En el capítulo especial de análisis de riesgos establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia, la entidad estatal los determinará teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto del mismo.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a la Guía de Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la E.S.E. identifica los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato.

Se tipifican como riesgos relevantes:

1. Riesgo de desnaturalización del contrato por subordinación o asignación de funciones permanentes.
2. Riesgo de incumplimiento parcial o total de las actividades del Plan de Cuidado Primario.
3. Riesgo de no ejecución o ejecución incompleta de recursos con destinación específica.
4. Riesgo de retraso en el inicio del contrato posterior al giro de recursos.
5. Riesgo de no reporte oportuno de información al Ministerio de Salud.
6. Riesgo de falta de supervisión técnica adecuada.
7. Riesgo de reintegro de recursos por incumplimiento de condiciones de la Resolución 711 de 2025.

La asignación de riesgos se realiza conforme a la capacidad de gestión de cada parte, distribuyendo aquellos relacionados con ejecución técnica al contratista y los derivados de gestión administrativa y presupuestal a la entidad.

La matriz de riesgos forma parte integral del presente estudio.

LINY GONZALEZ BOLIVAR
Gerente

	Nombre	Firma
Proyecta	Humberto David Bula – Asesor jurídico Externo	

ESE
HOSPITAL DE REPELÓN

MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REPELÓN
NIT 802.001.292-8
Dirección: Calle 8 # 9 - 22 | **Teléfono:** 3241000323 | **Buzón oficial:** gerencia@hospitalderepelon.gov.co
Repelón – Atlántico

2	General	Interno	Planeación	Riesgo de desnaturalización del contrato por asignación de funciones permanentes o subordinación.	Configuración de contrato realidad, responsabilidad disciplinaria y fiscal.	Media	Alto	Alto	Crítico	Enfoque del contrato a resultados, exclusión expresa de subordinación y horarios, cláusula de autonomía.	Baja	Medio	Medio	E.S.E.	Sí	Jurídica / Supervisión	Antes de la firma	Durante la ejecución	Verificación de ejecución por productos	Permanente	Ejecución	2
3	Específico	Interno	Selección	Selección de contratista sin la idoneidad técnica necesaria.	Incumplimiento del objeto contractual.	Media	Alto	Alto	Alto	Verificación de experiencia mínima relacionada y soportes académicos.	Baja	Medio	Medio	E.S.E.	Sí	Área solicitante	Antes de adjudicar	Firma del contrato	Validación de hoja de vida y experiencia	Única	Precontractual	3
4	General	Interno	Contratación	Retraso en el perfeccionamiento del contrato (RP, publicación SECOP II).	Atraso en el inicio del servicio y pagos.	Media	Medio	Medio	Medio	Lista de chequeo contractual y control previo a inicio.	Baja	Bajo	Bajo	E.S.E.	Sí	Jurídica / Presupuesto	Firma del contrato	Inicio ejecución	Verificación documental	Única	Antes de iniciar	4
5	General	Int	Eje	Falta de	Pagos	Me	Alto	Alto	Críti	Designació	Baja	Medi	Medio	E.S.E.	Sí	Superviso	Inicio	Fin	Revisión	Mensu	Ejecución	5

ESE
HOSPITAL DE REPELÓN

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REPELÓN
NIT 802.001.292-8
Dirección: Calle 8 # 9 - 22 | **Teléfono:** 3241000323 | **Buzón oficial:** gerencia@hospitalderepelon.gov.co
Repelón – Atlántico

		erno	cución	supervisión técnica efectiva.	indebidos y hallazgos de control.	dia			co	n formal de supervisor y exigencia de informes periódicos.		o				r	ejecución	del contrato	de informes y actas	al		
6	Específico	Interno	Ejecución	Incumplimiento parcial o total de los entregables.	Afectación del objeto y posible terminación anticipada.	Media	Alto	Alto	Alto	Condicionar pagos a productos aprobados y cláusula de terminación anticipada.	Baja	Medio	Medio	Contratista	Sí	Supervisor	Primer mes	Fin del contrato	Evaluación técnica de productos	Mensual	Ejecución	6
7	General	Interno	Liquidación	Omisión de liquidación o cierre formal del contrato.	Observaciones de entes de control.	Media	Medio	Medio	Medio	Acta de liquidación o cierre con informe final del supervisor.	Baja	Bajo	Bajo	E.S.E.	No	Jurídica / Supervisión	Vencimiento del plazo	Hasta 4 meses después	Control documental	Única	Postcontractual	7

ESE HOSPITAL DE REPELÓN

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REPELÓN
NIT 802.001.292-8
Dirección: Calle 8 # 9 - 22 | **Teléfono:** 3241000323 | **Buzón oficial:** gerencia@hospitalderepelon.gov.co
Repelón – Atlántico

"En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la Guía de Identificación y Asignación de Riesgos de Colombia Compra Eficiente, la E.S.E. Hospital de Repelón ha identificado, tipificado y asignado los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico y la ejecución del contrato. La presente matriz hace parte integral de los Estudios Previos y será utilizada como instrumento de seguimiento durante la ejecución y supervisión contractual."

ESE
HOSPITAL DE REPELÓN

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REPELÓN
NIT 802.001.292-8
Dirección: Calle 8 # 9 - 22 | **Teléfono:** 3241000323 | **Buzón oficial:** gerencia@hospitalderepelon.gov.co
Repelón – Atlántico